



VIOTÁ
Alcaldía Municipal
2024 - 2027

COMUNICACIÓN
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: OFICINA ASESORA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
DE: ALCALDE MUNICIPAL
ASUNTO: Designación de Supervisor
FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2025

Respetuosamente me permito comunicarle y notificarle que mediante este acto ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
Contrato No. PS-PSP-182-2025	LESLEY NATALIA RODRIGUEZ DELGADILLO C.C. No. 1.053.347.381 de Chiquinquirá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA- PIIP EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ

El ejercicio de la supervisión deberá realizarse durante la ejecución del contrato con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido. Es importante saber que es su obligación y responsabilidad verificar previamente a la iniciación del contrato el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de legalización y ejecución de este. Tenga en cuenta que para la ejecución del contrato previamente debe suscribir la correspondiente ACTA DE INICIO y remitirla a la Secretaría General/Oficina de Contratación en el término máximo de 3 días hábiles, no obstante, en caso de requerir garantías, deberá velar por qué la expedición de las mismas se realice dentro del término perentorio, posterior a su aprobación podrá suscribir la correspondiente ACTA DE INICIO. Igualmente deben enviar a la Secretaría General/Oficina de Contratación todos los documentos originales que se produzcan en la etapa de ejecución del contrato, como actas parciales de pago, actas de suspensión, actas de reinicio, soportes, informes, pagos de seguridad social (salud, pensión, parafiscales) y demás, lo cual debe hacerse en el mismo término señalado anteriormente. Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad DISCIPLINARIA, CIVIL FISCAL Y PENAL artículos 51, 53 Ley 80/93; título XV. capítulo IV Art, 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal.

Cordialmente,


OSCAR YERMAN QUIROGA GARCÍA
Alcalde Municipal

Acepta,


SARA MARCELA VILLAMIZAR PEÑA
Jefe Oficina Asesora de Dirección Estratégico

Secretaría General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

